

CONTESTACIÓN DE DEMANDA - EXCEPCIONES RAD 2023 - 00106 – 00

Alejandro Duque <areacivil.tdc@outlook.com>

Jue 3/08/2023 2:06 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada
<j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)
ESCRITOCONTESTACIONF.pdf;

Manizales, agosto de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada – Caldas

E. S. D

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y
SU DISOLUCIÓN Y DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES SU
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Radicado: 2023 - 00106 – 00

Demandante: MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ

Demandado: NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA – EXCEPCIONES DE
FONDO

ALEJANDRO DUQUE OSORIO, mayor de edad, domiciliado en Manizales Caldas, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación del señor **NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en Aguadas - Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.438.068 de La Dorada, a Usted, me permito dar contestación a la demanda y proponer excepciones de previas y de fondo, del proceso de la referencia promovido por la señora **MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ**, vecina de Pereira - Risaralda, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.398.024, encontrándome dentro del término legal para ello.

Cordialmente,



ALEJANDRO DUQUE OSORIO
C.C 16.072.289 de Manizales, Caldas
T.P. 202.604 del C.S de la J.

Manizales, agosto de 2023

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada – Caldas
E. S. D

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL
DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN Y DECLARACIÓN DE
LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Radicado: 2023 - 00106 – 00

Demandante: MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ

Demandado: NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA – EXCEPCIONES DE
FONDO

ALEJANDRO DUQUE OSORIO, mayor de edad, domiciliado en Manizales Caldas, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación del señor **NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en Aguadas - Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.438.068 de La Dorada, a Usted, me permito dar contestación a la demanda y proponer excepciones de fondo, del proceso de la referencia promovido por la señora **MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ**, vecina de Pereira - Risaralda, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.398.024, encontrándome dentro del término legal para ello, Manifestado categóricamente que:

EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto al PRIMER HECHO, es FALSO, toda vez que la relación duro hasta el 13 de abril del año 2022, cuando la demandante sin mediar palabras le saco la ropa al señor NESTOR FABIAN y a su otra hija echándolos de la casa donde residían todos como familia, después de estos acontecimientos tan graves, ya que también desplazó a una menor de edad de un techo digno, la demandante siguió viviendo en la ciudad de ANSERMA – CALDAS hasta que los niños terminaron sus estudios en el mes de noviembre principios de diciembre.

Seguido a lo anterior la señora demandante cambió su residencia a la ciudad de Pereira – Risaralda, donde vive actualmente con sus dos hijos.

En cuanto al SEGUNDO HECHO si es cierto.

En cuanto al TERCERO HECHO, si es cierto.

En cuanto al CUARTO HECHO, si es cierto.

En cuanto al QUINTO HECHO, es parcialmente cierto, toda vez que también se tiene que disolver la unión marital de hecho.

En cuanto al HECHO SEXTO es FALSO, toda vez que, desde la separación de la pareja, la señora demandante continuó viviendo en la ciudad de ANSERMA – CALDAS, hasta que terminó el año escolar de sus hijos en el mes de noviembre principios de diciembre del año 2022, seguido a lo anterior la señora MARICELA decidió desplazarse con sus hijos a la ciudad de Pereira – Risaralda, donde viven actualmente, tanto así que ambos menores cursan sus estudios en la institución educativa RODRIGO ARENAS BETANCURT de la ciudad de PEREIRA – RISARALDA.

En cuanto al hecho SÉPTIMO, si es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda desde ya me permito oponerme a algunas de ellas conforme a como están plasmadas en el petitum, manifestando categórica y probatoriamente lo siguiente:

En relación con la PRIMERA PRETENSION, manifiesto que no me opongo a que se declare la unión marital de hecho de los señores MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ y NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA, pero a su vez que se disuelva la misma, siempre y cuando la causal de dicha declaración de disolución sea la contenida en el Numeral 2 y 3 del art. 154 del código civil, imputada a la señora CASTELLANOS VÁSQUEZ, por las razones expuestas en la contestación de los hechos.

Con relación a la SEGUNDA PRETENSION, no me opongo a que se declare la misma desde el 18 de febrero de 2008 hasta el 13 de abril de 2022.

Con relación a la TERCERA PRETENSIÓN, no me opongo una vez se decrete la disolución de unión marital de hecho, imputando como cónyuge culpable a la señora MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ, en virtud del Numeral 2 Y 3 del art. 154 del código civil, por las razones expuestas en la contestación de los hechos.

Con relación a la CUARTA PRETENSIÓN, me opongo a la misma, ya que conforme a que la disolución de la unión marital de hecho ser decretada por casuales imputadas a la aquí demandante, es esta quien debe ser condenada en costas y agencias en derecho.

EXCEPCIONES DE FONDO

EXCEPCIÓN DE DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO IMPUTADA A LA SEÑORA MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ POR INCURRIR EN LAS CAUSAL DEL ART. 154 NUMERAL 2 Y 3 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO

La señora demandante incurrió en las causales 2 y 3 del art. 154 del Código Civil, toda vez que con su actuar cometió las faltas allí descritas; es que es muy grave que haya expulsado de forma unilateral y arbitraria al señor NESTOR FABIAN RUBIO y su hija menor de edad, hija que no es de la pareja, de la residencia donde vivían como familia, dejándolos a la deriva y menoscabando no solo los derechos del aquí demandado sino también los derechos de una persona menor que es sujeto de especial protección por el estado.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE CAUSAL DE DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO QUE SE PUEDA IMPUTAR AL SEÑOR NESTOR FABIAN RUBIO

No existen pruebas de cualquier causal que pueda ser imputada al señor NESTOR FABIAN RUBIO, tanto así que ninguna fue alegada dentro del escrito genitor, muy por el contrario la señora MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ fue quien obligo de forma unilateral y a la fuerza al señor RUBIO CARDONA a irse de su hogar y lo mas grave dejando en indefensión no solo al aquí demandado sino también a su hija menor de edad, aunado a lo anterior a través de la presente acción pretende seguir vulnerando los derechos del demandado.

Sírvase Señora Juez declarar probada la presente excepción.

EXCEPCIÓN GENÉRICA (INNOMINADAS)

Sírvase señora Juez declarar de oficio las excepciones que surtan a la luz de las pruebas aportadas, de los interrogatorios de parte y demás pruebas que considere necesario practicar en búsqueda de la verdad absoluta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Sustantivos: art. 154 numeral 2 y 3 del Código Civil y demás normas concordantes.

2- Formales de la Contestación de la Demanda: Arts. 96 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

3- Procedimentales Generales: Art. 368 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

4- Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art. 388 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

PRUEBAS

Sírvase señora Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que Usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

Documentales:

- 1.- Registro civil de nacimiento de la menor LUCIANA RUBIO LONDOÑO.
- 2.- Constancia de estudios de los menores EMELYN MARIANA y SANTIAGO RUBIO CASTELLANOS, proferido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO ARENAS BETANCURT de la ciudad de Pereira – Risaralda.

Testimoniales:

Sírvase señor Juez llamar en testimonio a los señores:

1.- DIANA YANETH LONDOÑO LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada en Medellín Antioquía, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.183.859, quien se ubica en la calle 39 D # 108 – 82 de la ciudad de Medellín Antioquía, correo electrónico dianalondonolopez1979@gmail.com, quien depondrá sobre, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue desplazado de su hogar el señor NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA y su hija menor de edad por parte de la demandante, así como también de los hechos que le consten de la demanda y la contestación de la demanda.

2.- LUISA FERNANDA RUBIO CARDONA, mayor de edad, domiciliada en Pereira Risaralda, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.330529, correo electrónico luisarubio277@gmail.com, quien depondrá, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue desplazado de su hogar el señor NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA y su hija menor de edad por parte de la demandante, , así como también de los hechos que le consten de la demanda y la contestación de la demanda.

3.- SANDRA YULIETH RUBIO CARDONA mayor de edad, domiciliada en Pereira Risaralda, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.346.337, correo electrónico sandrayuliethrubio@gmail.com, quien depondrá, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue desplazado de su hogar el señor NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA y su hija menor de edad por parte de la demandante, así como también de los hechos que le consten de la demanda y la contestación de la demanda.

4.- CARLOS ALBERTO COLORADO PINEDA mayor de edad, domiciliado en Pereira Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.297.293, residente en la manzana 23 casa 18 ciudadela Boquia, Barrio Parque Industrial de la ciudad de Pereira Risaralda, correo electrónico carloscoloradop1979@gmail.com, quien depondrá, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue desplazado de su hogar el señor NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA y su hija menor de edad

por parte de la demandante, toda vez que era el jefe inmediato en el momento de la ocurrencia de los hechos y fue quien auxilio al demandado y su hija para brindarles lo necesario y que no quedaran a la deriva, así como también de los hechos que le consten de la demanda y la contestación de la demanda.

ANEXOS

- 1.- Los aducidos en el acápite de pruebas documentales.
- 2.- Poder

NOTIFICACIONES

NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA en la Carrera 3 # 6 – 06 Estación de Policía de Aguadas Caldas, cel. 3104752442, correo electrónico nestor.rubio1118@correo.policia.gov.co

MARICELA CASTELLANOS VASQUEZ, en la ciudad de Pereira se desconoce la dirección pero es evidente que allí tiene su domicilio ya que sus hijos menores de edad estudian en dicha ciudad, correo castellanosmaricela1976@gmail.com

Suscrito, en la Calle 22 # 22 – 26 Edificio del Comercio Of 405 de la ciudad de Manizales Caldas. Cel. 3174340024, correo electrónico alejandroduqueo20@gmail.com

Cordialmente;



ALEJANDRO DUQUE OSORIO
C.C. 16.072.289 de Manizales
T.P. 202.604 del C. S de la J.



Triana & Duque
Consultores

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas

Manizales, julio de 2023

PROCESO: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ

DEMANDADO: NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA

RÉF: OTORGAMIENTO DE PODER

NESTOR FABIÁN RUBIO CARDONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.438.068 de la Dorada, Caldas, domiciliado en la carrera 3 # 6 - 06 barrio la cuchilla de Aguadas, Caldas, con celular 3104752442 y correo electrónico: nestor.rubio1118@correo.policia.gov.co, actuando en nombre propio, con todo respeto manifiesto a usted que confiero poder amplio y suficiente al doctor **ALEJANDRO DUQUE OSORIO**, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.072.289 de Manizales-Caldas, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 202.604 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico registrado en el SIRNA: alejandroduqueo20@gmail.com, para que en mi nombre y representación CONTESTE DEMANDA, PROPONGA EXCEPCIONES Y LLEVE HASTA SU TERMINACION PROCESO DE DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, iniciada por la señora **MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ**, bajo radicado No. **2023-00106**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar la demanda, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, en los términos del Art. 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA
C.C. No. 4.438.968

ALEJANDRO DUQUE OSORIO
C.C. 16.072.289
T.P. 202.604 del C.S. de la J.

CALLE 22 NO. 22 - 26 EDIFICIO DEL COMERCIO OF 405
NIT. 901.683.351-9
TELÉFONOS (57) 6 8804518
tdc.abogados@gmail.com
MANIZALES - CALDAS

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES

PODER ESPECIAL

Art. 68 Decreto 980 de 1.970

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero del Círculo de Manizales, Caldas, Compareció:

RUBIO CARDONA NESTOR FABIAN

Identificado con **C.C. 4438068**

a quien personalmente identifiqué, y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cobrando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. ixut8

Se firma hoy 2023-07-27 12:51:57

Firma

JORGE NOEL OSORIO CARDONA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



6200-4438068



REP: OTORGAMIENTO DE PODER

PROCESO: DECLARACION DE EJECUTORIA DELA UNION N TAL LA EJECUTORIA
SOCIOS: APTURADIA
DEMANDANTE: MARICELA ASTILLAROS VARGAS
DEMANDADO: NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA
OBJETO: OTORGAMIENTO DE PODER

NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 4438068, de la ciudad de Manizales, Caldas, compareció ante el Notario Primero del Círculo de Manizales, Caldas, y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cobrando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

MT: Aprobado para la ejecución de la demanda, recibir, transcribir, registrar, inscribir, cancelar y en general todo lo que sea necesario para el cumplimiento de la obligación de dar, en el caso de la presente, para el otorgamiento de la presente, en la ciudad de Manizales, Caldas, a las 12:51:57 horas del día 27 de julio de 2023.

NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA
C.C. no. 4438068

CALLE 22 - BO. 22 - 26 EJECUTORIA DEL COLEGIO DE LOS
JESUITAS - MANIZALES - CALDAS





LIBRO 472

V. 186 F. 197

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 52467094

NUIP	1025651486
------	------------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registradora ☐ Notaria ☒ Número 04 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 0-0-4

País: Departamento: Municipio: Corregimiento: Inspección de Policía:

COLOMBIA **ANTIOQUIA** **MEDELLIN**

Datos del inscrito

Primer Apellido: RUBIO Segundo Apellido: LONDONO

Nombre(s): LUCIANA

Fecha de nacimiento: Año 2008 Mes ENE Día 10 Sexo (en letras): FEMENINO

Grupo sanguíneo: Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía):

COLOMBIA **ANTIOQUIA** **MEDELLIN**

SOLICITUD VERBAL

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: LONDONO LOPEZ DIANA YANET

Nacionalidad: COLOMBIANA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 32.183.859 MEDELLIN

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RUBIO CARDONA NESTOR FABIAN

Nacionalidad: COLOMBIANA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 4.438.068 LA DORADA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RUBIO CARDONA NESTOR FABIAN

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 4.438.068 LA DORADA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción

Año 2012 Mes FEB Día 29

Reconocimiento paterno

Firma: [Firma]

Nombre y firma del funcionario ante quien se reconoce: DR. FRANCISCO ALONSO GARCÉS CORREA

ESPACIO PARA NOTAS

VIENE DEL SERIAL 41337441 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2008 091501. SE SUSTITUYE EL ANTERIOR REGISTRO POR RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DEL PADRE.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RODRIGO ARENAS BETANCURT**

**Aprobado por la secretaría de Educación Municipal de Pereira según Resolución
Nro. 116 del 14 de Febrero de 2006 y 990 del 15 de febrero de 2010**

DANE 166001006480-Nit. 816.001.947-4

Fecha de Emisión: 2023-07-31



***LA Rectora y la Secretaria
HACEN CONSTAR***

Que el (la) estudiante **EMELYN MARIANA RUBIO CASTELLANOS** identificado (a) con TI **No. 1054554974** , se encuentra matriculado(a) cursando el grado **SÉPTIMO 1** de Básica Secundaria en la jornada de la Mañana del año lectivo.

Se expide para trámites personales.

Pereira, 31 Julio del 2023.

SILVIA MARIA PESCADOR TEJADA
Rectora



GERALDINE RESTREPO JIMENEZ
Secretaria

IERAB Cl 80 # 36B-30 Barrio Cuchilla de los Castro – Cuba – Tel. (6) 3277789

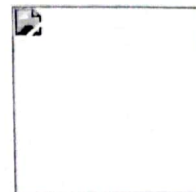
Email: rodrigoarenas@pereira.gov.co “Estudia y tu futuro será mejor”

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RODRIGO ARENAS BETANCURT**

**Aprobado por la secretaría de Educación Municipal de Pereira según Resolución
Nro. 116 del 14 de Febrero de 2006 y 990 del 15 de febrero de 2010**

DANE 166001006480-Nit. 816.001.947-4

Fecha de Emisión: 2023-07-31



***LA RECTORA Y LA SECRETARIA
HACEN CONSTAR***

Que el (la) estudiante **SANTIAGO RUBIO CASTELLANOS** identificado (a) con RC **No. 1054566470** , se encuentra matriculado(a) cursando el grado **SEGUNDO 4** de Básica Primaria en la jornada de la Tarde del año lectivo.

Se expide para trámites personales.

Pereira, 31 Julio del 2023.

SILVIA MARIA PESCADOR TEJADA
Rectora



GERALDINE RESTREPO JIMENEZ
Secretaria

IERAB Cl 80 # 36B-30 Barrio Cuchilla de los Castro – Cuba – Tel. (6) 3277789

Email: rodrigoarenas@pereira.gov.co “Estudia y tu futuro será mejor”

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada – Caldas
E. S. D

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL
DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN Y DECLARACIÓN DE
LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENETES SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Radicado: 2023 - 00106 – 00

Demandante: MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ

Demandado: NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA

Referencia: EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE JURISDICCIÓN O
COMPETENCIA ART. 100 NUMERAL 1

ALEJANDRO DUQUE OSORIO, mayor de edad, domiciliado en Manizales Caldas, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación del señor **NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en Aguadas - Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.438.068 de La Dorada, a Usted, me permito proponer EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE JURISDICCIÓN O COMPETENCIA, consagrada en el Art. 100 numeral 1 del C. G del Proceso, encontrándome en el término para ello, manifestando categóricamente que:

HECHOS

PRIMERO: El 13 de abril del año 2022 la señora MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ, decidió de forma unilateral y sin mediar palabras desplazar de su hogar al señor NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA y a su hija menor de edad, sacándoles su ropa a la calle, dejándolos sin un techo digno para resguardarse, vulnerando derechos fundamentales no solo de su expareja sino también de una niña menor de edad, la cual es sujeto de especial protección por parte del estado.

SEGUNDO: La señora MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ, al momento de la separación vivía en la ciudad de ANSSRMA CALDAS, donde continuó viviendo

hasta noviembre principios de diciembre con sus dos hijos, toda vez que dejo que los dos menores terminaran el año escolar en dicha ciudad.

TERCERO: Una vez terminado el año escolar de los menores hijos de la expareja, la señora MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ, decidió radicarse en la ciudad de PEREIRA RISARALDA, en donde vive actualmente con sus dos hijos.

CUARTO: Los dos menores de edad, hijos de la expareja, estudian actualmente en la institución educativa RODRIGO ARENAS BETANCURT de la ciudad de PEREIRA – RISARALDA.

QUINTO: En el mes de enero del presente año, el señor NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA, fue trasladado por la policía nacional de la ciudad de ANSERMA CALDAS. A la ciudad de AGUADAS CALDAS, dicho traslado lo realizo de forma verbal el mayor jefe de la sijn OSCAR CASTAÑO BURITICA.

SEXTO: De conformidad a lo que antecede, incumplieron con la norma respecto de la competencia para conocer el presente asunto, toda vez que el juez que tiene que conocer el asunto que sometieron al conocimiento de un juzgado de La Dorada Caldas es el de AGUADAS CALDAS.

SÉPTIMO: El art. 28 numeral 2 del C. G. del Proceso, taxativamente contiene que el Juez competente para conocer el asunto objeto de la presente litis es el del lugar de domicilio de anterior de la pareja siempre y cuando la demandante lo conserve, situación que este caso no acontece, como ya se dijo, la parte actora tiene su domicilio en la ciudad de Pereira Risaralda, es decir, no cumple con dicho requisito.

OCTAVO: Corolario a lo que antecede y al no conservar la demandante el domicilio anterior de la pareja, tenía la obligación la parte demandante de radicar la demanda el domicilio del demandado, es decir, en la ciudad de AGUADAS CALDAS, y no La Dorada Caldas, como lo hicieron, lo anterior de acuerdo al Art. 28 numeral 1 del C. G. del Proceso.

NOVENO: Se configura así la excepción previa de falta de jurisdicción o de competencia consagrada en el art. 100 del C. G. del Proceso.

PRETENSIONES

CALLE 22 N0. 22 - 26 EDIFICIO DEL COMERCIO OF 405
NIT. 901.683.351-9
TELÉFONOS (57) 6 8804518
tdc.abogados@gmail.com
MANIZALES - CALDAS

PRIMERA: Declarar probada la EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA consagrada en el art. 100 del C. G. del Proceso, de conformidad a los hechos expuestos en el presente escrito y las pruebas que soportan el mismo.

SEGUNDA: Rechazar por falta de competencia la presente demanda, enviando la misma al Juez competente del Municipio de AGUADAS CALDAS.

TERCERA: En caso de oposición, condenar a la parte actora en costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 28 Numerales 1 y 2, artículo 100 numeral 1 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito de su despacho se decreten y tengan como tales las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Constancia de estudios de los menores EMELYN MARIANA y SANTIAGO RUBIO CASTELLANOS, proferido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO ARENAS BETANCURT de la ciudad de Pereira – Risaralda.

Testimoniales:

1. **JORGE ENRIQUE MARIN JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado en Aguadas Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No.16.078.111, correo electrónico jorge.marin3004@correo.policia.gov.co, quien depondrá, sobre el traslado en el mes de enero del señor NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA de la ciudad de ANSERMA CALDAS a la ciudad de AGUADAS CALDAS, ordenado por la policía nacional.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos en el acápite de pruebas.

PROCESO Y COMPETENCIA

Por estar conociendo del proceso principal, es Usted competente, Señor Juez, para resolver la presente petición.

NOTIFICACIONES

NESTOR FABIAN RUBIO CARDONA en la Carrera 3 # 6 – 06 Estación de Policía de Aguadas Caldas, cel. 3104752442, correo electrónico nestor.rubio1118@correo.policia.gov.co

MARICELA CASTELLANOS VASQUEZ, en la ciudad de Pereira se desconoce la dirección pero es evidente que allí tiene su domicilio ya que sus hijos menores de edad estudian en dicha ciudad, correo castellanosmaricela1976@gmail.com

Suscrito, en la Calle 22 # 22 – 26 Edificio del Comercio Of 405 de la ciudad de Manizales Caldas. Cel. 3174340024, correo electrónico alejandroduqueo20@gmail.com

Cordialmente;



ALEJANDRO DUQUE OSORIO
C.C. 16.072.289 de Manizales
T.P. 202.604 del C. S de la J.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RODRIGO ARENAS BETANCURT**

**Aprobado por la secretaría de Educación Municipal de Pereira según Resolución
Nro. 116 del 14 de Febrero de 2006 y 990 del 15 de febrero de 2010**

DANE 166001006480-Nit. 816.001.947-4

Fecha de Emisión: 2023-07-31



***LA Rectora y LA SECRETARIA
HACEN CONSTAR***

Que el (la) estudiante **EMELYN MARIANA RUBIO CASTELLANOS** identificado (a) con TI **No. 1054554974** , se encuentra matriculado(a) cursando el grado **SÉPTIMO 1** de Básica Secundaria en la jornada de la Mañana del año lectivo.

Se expide para trámites personales.

Pereira, 31 Julio del 2023.

SILVIA MARIA PESCADOR TEJADA
Rectora



GERALDINE RESTREPO JIMENEZ
Secretaria

IERAB Cl 80 # 36B-30 Barrio Cuchilla de los Castro – Cuba – Tel. (6) 3277789

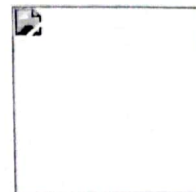
Email: rodrigoarenas@pereira.gov.co “Estudia y tu futuro será mejor”

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RODRIGO ARENAS BETANCURT**

**Aprobado por la secretaría de Educación Municipal de Pereira según Resolución
Nro. 116 del 14 de Febrero de 2006 y 990 del 15 de febrero de 2010**

DANE 166001006480-Nit. 816.001.947-4

Fecha de Emisión: 2023-07-31



***LA RECTORA Y LA SECRETARIA
HACEN CONSTAR***

Que el (la) estudiante **SANTIAGO RUBIO CASTELLANOS** identificado (a) con RC **No. 1054566470** , se encuentra matriculado(a) cursando el grado **SEGUNDO 4** de Básica Primaria en la jornada de la Tarde del año lectivo.

Se expide para trámites personales.

Pereira, 31 Julio del 2023.

SILVIA MARIA PESCADOR TEJADA
Rectora



GERALDINE RESTREPO JIMENEZ
Secretaria

IERAB Cl 80 # 36B-30 Barrio Cuchilla de los Castro – Cuba – Tel. (6) 3277789

Email: rodrigoarenas@pereira.gov.co “Estudia y tu futuro será mejor”